

ACUERDO #
00002006

La Defensora de los Habitantes de la República

Con fundamento en el artículo 2 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes N° 7319 del 17 de noviembre de 1992; los artículos 1,8 y 24 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo N° 22266-J del 16 de julio de 1993; los numerales 4, 6, 11, 13, 101, 102, 104 y 105 de la Ley General de la Administración Pública, artículo 85 inciso e) del Código de Trabajo, artículo 2 y el inciso f) del artículo 25 de Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes, Acuerdo N° 528 del 09 de mayo del 2001 y los artículos 1, 3, 13, 15, 32 y 33, del Estatuto Autónomo de Servicios de la Defensoría de los Habitantes de la República, aprobado por medio del Acuerdo 600-DH de fecha 20 de diciembre del 2001.

CONSIDERANDO:

1. Que el señor Rodney Lazo Murillo, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad N° 9-0047-695, laboró para esta institución durante 12 años y 6 meses en el período comprendido entre el 01 de enero del 2004 al 30 de junio del 2016.
2. Que según nota presentada el 10 de mayo del 2016 por el funcionario, a partir del 01 de julio del año en curso se acogió a la pensión por el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social, motivo por el cual se procedió a cesarlo del puesto que ocupaba en propiedad, No. 101412 clasificado como Profesional de Defensa 3 (ver folios # 110 al 112 del expediente personal).
3. Que para el período 2014-2015 tiene derecho a 30 días de vacaciones de los cuales disfrutó 23 días por lo que se le deben cancelar 7 y 20 días adicionales de vacaciones proporcionales correspondiente al período 2015-2016, para un total de 27 días (folio 146 del expediente personal),

4. Que el salario promedio mensual de las últimas cincuenta semanas, período 2014-2015 del 09 de octubre del 2014 al 23 de setiembre del 2015 - es de **¢2.423.644,08** y su respectivo salario promedio diario es de **¢80.788,14** (Artículo N° 157 del Código de Trabajo) por lo que le corresponde un monto por concepto de vacaciones de **¢565.516,95** (folio 161).
5. Que el salario promedio mensual de las últimas cincuenta semanas, período 2015-2016 del 09 de octubre del 2015 al 30 de junio del 2016 - es de **¢2.457.726,42** y su respectivo salario promedio diario es de **¢81.924,21** (Artículo N° 157 del Código de Trabajo) por lo que le corresponde un monto por concepto de vacaciones de **¢1.638.484,30** (folio 171).
6. Que el monto total a pagar por la sumatoria de los períodos de vacaciones 2014-2015 y 2015-2016 asciende a la suma de **¢2.204.001,25**.
7. Que de conformidad con el artículo 30 inciso b) del Código de Trabajo, el promedio mensual de los salarios devengados por el exservidor durante los últimos seis meses fue de **¢2.465.533,39** y el promedio diario fue de **¢82.184,45**, montos que son la base para efectuar el cálculo y establecer el total que corresponde por concepto de cesantía, tal y como consta en el folio #178 del expediente personal. En razón del tiempo laborado para la Institución, conforme al artículo 29, numeral 3, inciso l) del Código de Trabajo, se le deben cancelar 20,5 días por año laborado o fracción superior a seis meses, para un total de 164 días de modo que le corresponde por concepto de cesantía un total de **¢13.478.249,18**.
8. Que la Defensoría de los Habitantes de la República ha depositado **¢7.092.177,51** (SIETE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE COLONES CON CINCUENTA Y UN CENTIMOS) por concepto de aporte patronal a favor del señor Lazo Murillo, en la Asociación Solidarista de Funcionarios y Funcionarias de la Defensoría de los Habitantes (ASOFUNDE), según certificación emitida por el Departamento Financiero-Contable en San José, el día 14 de julio del dos

mil dieciséis, la cual se adjunta (folio 147), suma que junto al aporte histórico del señor Lazo Murillo, le deberá girar dicha Asociación.

9. Que el monto pendiente a cancelarle por concepto de cesantía al señor Lazo Murillo por parte de la Defensoría de los Habitantes es de **¢6.386.071,65**.

POR TANTO,

ACUERDA:

- 1.- Agradecer al señor **Lazo Murillo** los servicios prestados a la institución.
- 2.- Pagarle el monto que por concepto de extremos laborales se detalla a continuación:

-Cesantía	¢6.386.071,65
-Vacaciones	¢2.204.001,25
TOTAL A CANCELAR	¢8.590.072,90

Nota: Los montos correspondientes al Aguinaldo proporcional 2015-2016 y Salario Escolar 2016, serán cancelados en las fechas que para tal efecto tiene previstas la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda.

Notifíquese. Dado en San José a las diez horas del día nueve de agosto del dos mil dieciséis. Montserrat Solano Carboni; Defensora de los Habitantes de la República.

